



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2007 - Año de la Seguridad Vial"*

**BUENOS AIRES, 03 MAY 2007**

VISTO el Expediente n° 48.175 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado las conductas de varios productores asesores de seguros, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los Productores Asesores.

Que por cartas de fecha 13 y 15 de septiembre de 2006, se citaron a distintos productores asesores, con el objeto de que éstos se hicieran presentes en las fechas acordadas oportunamente en las sedes de Córdoba 2554 de la ciudad de Rosario – Provincia de Santa Fe y Colón 164 de la Ciudad de Córdoba – Provincia de Córdoba, respectivamente, para ser inspeccionados.

Que conforme surge de los informes producidos por el correo interviniente, dichos productores asesores de seguros no pudieron ser localizados en los domicilios comerciales constituidos en el Registro de Productores Asesores de Seguros, por diversos motivos tales como “no responden al llamado del correo”, “se mudó” o “dirección inexistente”.

Que tales productores, se han colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que corresponde concluir que no han cumplimentado con uno de los extremos esenciales de la inscripción al no denunciar sus actuales domicilios y/o



mantenerlos actualizados, ya que por tal circunstancia resulta imposible ubicarlos, sin que además, se avengan a cumplir con la citación que oportunamente se les cursara.

Que los requisitos de inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros deben ser mantenidos durante toda la vigencia de esa inscripción a fin de garantizar el efectivo control a cargo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que la prosecución de las presentes actuaciones en el marco dado por la situación de rebeldía en que se colocaran estos profesionales del seguro, importaría un injustificado dispendio administrativo que no se condice con las actuales tendencias de la Administración Pública en orden a compatibilizar la realización del bien común con el mejor y más racional aprovechamiento de los recursos públicos.

Que tal situación conjura en perjuicio de la tutela de los altos intereses públicos comprometidos en el ejercicio de la actividad de intermediación, situación de peligro que deviene necesariamente del ejercicio marginal de dicha actividad en cuanto escapa al control del organismo.

Que la situación planteada determina que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION debe asumir un temperamento de estricta prudencia, propendiendo a la compatibilización razonable de todos los intereses en juego, de manera tal que sin incurrir en dispendio ni conculcar los derechos de los productores asesores de seguros, a la vez queden adecuadamente preservados los intereses de los asegurados y/o asegurables.

Que conforme el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este organismo en supuestos similares corresponde, respecto de los mencionados productores asesores de seguros, disponer su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezcan a estar a derecho.

Que los artículos 4 y 12 de la Ley 22400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución 24828 y los artículos 55 y 67 de la Ley 20091



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2007 - Año de la Seguridad Vial"*

confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Disponer la inhabilitación de los productores asesores de seguros que se detallan en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente resolución, hasta tanto los mismos comparezcan a estar a derecho.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en los domicilios comerciales constituidos ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, que obran en el Anexo I, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 1 9 4 4

FIRMADO POR MIGUEL BAELO



Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

ANEXO I

RESOLUCION N° 31.944

<b>PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS</b>	<b>MATR</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>FOJAS</b>
ALONSO, LUCAS FEDERICO	58523	GUALEGUAYCHU 222 (CP2126) PUEBLO ESTHER - SANTA FE	116/121
ARACH, GUSTAGO GERMAN EDUARDO	52496	AV. EVA PERON 7788 P.A. (CP2000) ROSARIO - SANTA FE	86/91
ARIAS, SERGIO RAMON	57572	BARRIO ALTO ALBERDI-J.M.LANZA 380 (CP.5003) CORDOBA - PROV. CORDOBA	206/211
CALVO, FACUNDO	55919	ISMAEL MOYA 3960 CASA 37 BO. CONDOR II (CP.5000) CORDOBA - PROV. CORDOBA	92/97
CARUSO DE BENSI, ANGELA	6097	CALLE 7 7881 (CP 2000) ROSARIO - SANTA FE	188/193
CERQUETI, RENATO	5933	AV. E. OLMOS 175 (CP.5000) CORDOBA - PROVINCIA DE CORDOBA	008/13
CINQUANTIN, ANGEL ATILIO	1029	ENTRE RIOS 3089 1º C (CP 2000) ROSARIO - SANTA FE	002/007
COSTA DE GROSSO, MARIA CRISTINA	27706	PJE SAN JACINTO 530 (CP.2000) ROSARIO - SANTA FE	020/025
CRECIENTE, SERGIO RICARDO	28925	CATAMARCA 2621 (CP.2000) ROSARIO - SANTA FE	026/031
CUETO, FERNANDO RAMÓN	57244	CORRIENTES 2759 (CP 2000) ROSARIO SANTA FE	104/109
DE MARCO, GREGORIO GENARO	40735	VA. SAN MARTIN 1143 (CP.2156) FRAY LUIS BELTRAN - SANTA FE	194/199
DOMINGUEZ, ALDO ESTEBAN V.	41073	BV. AVELLANEDA 1841 DTO. D 4 (CP 2000) ROSARIO - SANTA FE	032/037
FALLOTICO DE CURTI, MARIANA HAYDEE	60830	MITRE 563 PB.B (CP.2000) ROSARIO - SANTA FE	140/145
FERNADEZ., MARIANA DEL CARMEN	47229	AV. FUERZA AEREA 2487 - BO BALCARCE (CP.5010) CORDOBA - PROV. CORDOBA	056/061
FERRERO VERSINO, MARCELO JOSE	50217	CORRIENTES 314 LOCAL 1 (CP 2000) ROSARIO - SANTA FE	074/079
GALLI, ANGEL JUAN	1145	SAN LORENZO 933 6 OF. 2 (CP 2000) ROSARIO - SANTA FE	182/187
GARCIA, ANTONIO	44873	AV. CORDILLERA 3774 - BO.VILLA MARTA (CP.5009) CORDOBA - PROV. CORDOBA	050/055
LOBO, JUAN JOSÉ	43287	RIVADAVIA 171 (CP. 2119) PIÑIEIRO - PROV. SANTA FE	038/043
LOPEZ, TERESA ISABEL	61252	AV. VELEZ SARFIELD 3864 (CP. 5016) CORDOBA - PROVINCIA DE CORDOBA	152/157
LOZANO, MARIA CRISTINA	502350	SARMIENTO 554 PB C (CP.2000) ROSARIO - PROV. SANTA FE	176/181
MANSILLA, MATIAS EMANUEL	62192	CAVIA 1729 3º "10" (CP. 2000) ROSARIO - PROV. SANTA FE	158/163
MANZANO, ROBERTO RODOLFO	50240	MANCHA Y VELAZCO 1625 BO. AYACUCHO (CP5001) CORDOBA - PROV. CORDOBA	80/85
MAS, ESTELA ROSA	44861	27 DE ABRIL 4231 BLK 11 PISO 2 "20" (CP 5000) CORDOBA - PROV. CORDOBA	044/049
MASENA, BETTINA HILDA	59940	LA HIERRA-BO.ALTO VERDE 2410 (CP5009) CORDOBA - PROV. CORDOBA	122/127
MEDIN, JOSE LUIS	58654	AV. PROVINCIAS UNIDAS 2480 (CP2000) ROSARIO - PROV. SANTA FE	200/205



Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

ANEXO I

RESOLUCION N° 31.944

<b>PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS</b>	<b>MATR</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>FOJAS</b>
MULHALL GRANT, GRACIELA	15001	27 DE ABRIL 424 2º "A" (CP.5000) CORDOBA - PROV. CORDOBA	14/19
OLOCCO, PATRICIA RAMONA	56226	BO. POETA LUGONES - VICENTE FATONE 3032 (CP 5003) CORDOBA - CORDOBA	98/103
ORSINI, SUSANA NOEMI	49237	MARCELO T. DE ALVEAR 8 (CP.5105) VILLA ALLENDE - PROV. CORDOBA	68/73
PRESTA, DE BUSTOS, ALCIA DELIA	47853	J.M.GUTIERREZ 1290 (CP.2000) ROSARIO - PROV. SANTA FE	62/67
ROCHETTI, ROBERTO GABRIEL	57446	BAIGORRI 857 (CP 5000) CORDOBA - PROV. CORDOBA	110/115
ROMANO FERRER, TERESA	501624	PARAGUAY 1019 PISO 4º DTO. "C" ROSARIO - PROV. SANTA FE	164/169
SANCHEZ, EMILIO JAVIER	60179	ESPAÑA 991 2º "1" (CP. 2000) ROSARIO - PROV. SANTA FE	128/133
SEDAN, JORGE ALBERTO	501906	MALABIA 950 BIS (CP 2000) ROSARIO - PROV SANTA FE	170/175
SUELDO, CLAUDIA MARICEL	60489	TANDIL 1544 (CP 5014) CORDOBA - PROV. CORDOBA	134/139
ZURINI, ALEJANDRO ALBERTO	60856	SUIPACHA 2143 (CP2000) ROSARIO - PROV. SANTA FE	146/151